

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

POLÍTICA DE ACCESO A INFORMACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
VERSIÓN APROBADA
JUNIO 2024

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto a divulgación pública.

GLOSARIO, SIGLAS Y ABREVIATURAS

1. **Banco o BID:** Banco Interamericano de Desarrollo¹
2. **BID Invest:** Corporación Interamericana de Inversiones
3. **Datos Personales:** Cualquier información relacionada con un/a Interesado/a identificado o identificable. Un/a Interesado/a identificable es alguien que puede ser identificado utilizando medios razonables, directa o indirectamente, sirviéndose de uno o varios atributos dentro de los datos o combinando los datos con otra información disponible. Entre los ejemplos de atributos que se pueden usar para identificar a un(a) Interesado/a identificable cabe mencionar su nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea, metadatos y elementos propios de su identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social².
4. **Dispensa Positiva:** Prerrogativa excepcional del Banco de dar acceso a determinada información sujeta a las excepciones de divulgación, si se determina que los beneficios de dicha divulgación son mayores que sus posibles perjuicios, y siempre que el Banco no esté obligado, legalmente o por otras razones, a no divulgar la información y de que no se le haya suministrado bajo expresa restricción de divulgación.
5. **Estándar de Divulgación:** Regla bajo la cual el Banco divulga toda Información generada o en posesión de este que no esté protegida por alguna de las excepciones establecidas en la Política.
6. **Expurgación:** Proceso de tachar o cubrir partes de información que requiere ser protegida mediante una línea sombreada para que resulte ilegible del resto del documento.
7. **Grupo BID:** Incluye BID y BID Invest
8. **MICI:** Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del Grupo BID
9. **MPAS:** Marco de Política Ambiental y Social
10. **Naturaleza de información:** Atributo o característica de la información que permite distinguir según la fuente u origen de la misma, diferenciando entre información generada por terceros y aquella producida por el Banco en el marco de sus actividades.
11. **OII:** Oficina de Integridad Institucional

¹ El Fondo Multilateral de Inversiones (cuyo nombre comercial es BID Lab) es un fondo administrado por el BID y, por lo tanto, cualquier referencia a Institución del Grupo BID incluye a BID Lab.

² Esta definición se encuentra establecida en la sección II.3 de la Política del Grupo BID sobre Privacidad de los Datos Personales: (Documento GN-3030-1, disponible en el siguiente enlace <https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-1893006000-233>)

12. OVE: Oficina de Evaluación y Supervisión del Grupo BID

13. Prestatario: Se entiende como organismo gubernamental o cliente responsable de aspectos relacionados con un proyecto financiado por el BID (préstamos de inversión, recursos no reembolsables para inversión y garantías de inversión), sin importar la fuente de los fondos, lo que engloba actividades de preparación, ejecución, seguimiento y supervisión.

14. Valoración de daño: Procedimiento para determinar qué información deberá ser protegida en caso de que su divulgación pueda ocasionar un daño sustancial e identificable mayor al beneficio de su divulgación.

15. Versión pública: Documento generado con la finalidad de dar acceso a la información contenida en su versión original, en la cual se ha expurgado información que requiere ser protegida de conformidad con la Política.

Antecedentes de la Nueva Propuesta de Política de Acceso a Información

- I. *Compromiso con la Transparencia.* En el marco del Noveno Aumento de Capital (IDB-9) aprobado por la Asamblea de Gobernadores en 2010, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el “Banco” o el “BID”) reafirmó su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas al aprobar una Política de Acceso a Información estructurada sobre la base del máximo acceso. Esta política fue parte de las reformas institucionales aprobadas por la Asamblea de Gobernadores mediante la Declaración de Cancún³.
- II. *La Política de Acceso a Información vigente.* Con la política⁴ aprobada el año 2010, el Banco ha logrado avances en materia de acceso a información, promoviendo una cultura de un banco abierto, mediante la divulgación proactiva de información, especialmente en lo relativo a operaciones del Banco, así como facilitando el acceso a la información por medio de procedimientos de gestión y respuesta a las solicitudes de información presentadas por el público.
- III. *Avances en el Acceso a Información a nivel regional y global.* Si bien el Banco ha experimentado progresos en materia de apertura con la adopción de la política del 2010, el derecho de acceso a información ha evolucionado rápidamente en esta última década, generando nuevos estándares internacionales y mejores prácticas en lo relativo a acceso⁵, lo que se ha traducido en mayores exigencias de la sociedad democrática para incrementar la transparencia y rendición de cuentas. Esta realidad se ha visto reflejada también a nivel regional, donde los países de Latinoamérica y el Caribe (LAC) han adoptado marcos normativos robustos sobre transparencia y acceso a información, posicionando a LAC como una de las regiones del mundo más avanzadas en esta materia.
- IV. *Evaluación de implementación de la Política.* En el año 2018, con motivo de la evaluación realizada por la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) sobre la implementación y resultados de los compromisos adquiridos tras el Noveno Aumento de Capital, dicha oficina reconoció que, en relación con la adopción de la Política de 2010, si bien ésta ha contribuido a una cultura institucional de mayor apertura y rendición de cuentas, al mismo tiempo, destacó la importancia de introducir cambios en la Política y avanzar en materia de gobernanza⁶.

³ Banco Interamericano de Desarrollo, 2010, *Annual Meeting of the Board of Governors. Cancún Declaration*, Documento disponible en el siguiente enlace: <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35121613>.

⁴ Banco Interamericano de Desarrollo, 2010, *Política de Acceso a Información* (Documento GN-1831-28 disponible en el siguiente enlace <https://www.iadb.org/document.cfm?id=35167447>).

⁵ Banco Interamericano de Desarrollo, Marco de Política Ambiental y Social, MPAS (Documento GN-2965-23 disponible en el siguiente enlace <https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-2131049523-12>), Parte 1, Declaración de Política, nota al pie #14, en referencia al Acuerdo de Escazú señalando que el BID “*está comprometida a respetar los derechos de acceso a información, participación y justicia en relación con los temas ambientales*”.

⁶ Banco Interamericano de Desarrollo, 2018, Noveno Aumento General de Capital del BID: Implementación y Resultados, Disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0001278>.

- V. *Elaboración de un Perfil de Política.* Considerando lo anterior y ante la creciente necesidad de actualización de la Política para responder a las nuevas tendencias internacionales, producto del avance del derecho de acceso a información, el Banco inició un proceso de revisión de la Política en el año 2019. Como parte de este proceso, el Directorio Ejecutivo (en adelante, el “Directorio”) aprobó el Perfil “Actualización de la Política de Acceso a Información” (en adelante, el “Perfil”) que fue sometido a Consulta Pública para recibir la retroalimentación de los sectores público, privado, académico y diversas organizaciones de la Sociedad Civil⁷.
- VI. *Políticas recientes del Grupo BID.* En 2020, luego de la consolidación del proceso de fusión hacia afuera (también conocido como *merge out*)⁸, la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest) revisó sus políticas operativas dentro del cual su Directorio Ejecutivo aprobó una Política de Acceso a Información que establece: 1) que “en los últimos años se han desarrollado sólidos avances en el reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información como derecho humano fundamental”; y 2) el principio de “Máximo Acceso a Información”⁹. Asimismo, el nuevo Marco de Política Ambiental y Social del BID (MPAS), que entró en vigor el 31 de octubre de 2021, junto con relevar la responsabilidad del Banco en la divulgación de información de proyectos, también declara el respeto de los derechos humanos como compromiso y prioridad en los proyectos que financia¹⁰. Por su parte, en 2021 se aprobó la Política de Privacidad de los Datos Personales para el Grupo BID, la cual establece los principios a seguir en el tratamiento de los datos personales.
- VII. *Propuesta Borrador de Política.* Sobre la base del Perfil y los resultados del proceso de consulta pública, la Administración elaboró una propuesta de actualización de política de acceso a información que fue sometida a consideración del Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo del BID (PEC), en marzo de 2020. Con motivo de la discusión de esta propuesta, el Directorio identificó un conjunto de temáticas respecto de las cuales solicitó a la Administración analizar y desarrollar con el objeto de elaborar una nueva propuesta de actualización de política de acceso a información.
- VIII. *Recomendaciones del PEC.* Dentro de las recomendaciones efectuadas por el PEC a la propuesta de actualización de la política presentada por la Administración, se destacan:
a) la importancia del acceso y apertura de la información mediante la divulgación

⁷ El plan de Consulta Pública respecto del Perfil de la Política y del Borrador de Nueva Política, fue aprobado por el Directorio Ejecutivo en sesión de 04 de noviembre de 2019. Banco Interamericano de Desarrollo, 2019, Actualización de la Política de Acceso a la Información (PAI). Perfil de la Política (Documento GN-1831-49 disponible en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZIDB0000576-908968382-517>).

⁸ En 2016 el BID traspasó sus operaciones del sector privado a BID Invest en el marco de la fusión hacia afuera y al mismo tiempo fortaleció el capital y la capacidad de financiamiento de esa institución.

⁹ Política de Acceso a Información de BID Invest, II, C, a “*BID Invest actúa bajo una presunción a favor de la divulgación de toda la información que produce y recibe que no esté comprendida en las excepciones establecidas en esta Política. Con el fin de maximizar el acceso a información, BID Invest se compromete a divulgar de forma proactiva la mayor cantidad de información pública sobre su gobernanza y actividades de conformidad con esta Política*”, documento disponible en el siguiente enlace <https://idbinvest.org/sites/default/files/2019-05/ESP%20-%20Pol%C3%ADtica%20de%20Acceso%20a%20Informaci%C3%B3n%20web.pdf>.

¹⁰ Banco Interamericano de Desarrollo, Marco de Política Ambiental y Social MPAS (Documento GN-2965-23 disponible en el siguiente enlace <https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-2131049523-12>), Parte 1, Sección 1.3.

proactiva, utilizando un lenguaje claro y directo de fácil comprensión; b) revisar el contenido y alcance de las excepciones con el objeto de dar una aplicación restrictiva a las mismas; c) evaluar la pertinencia de mantener la dispensa negativa, redefiniendo la aplicación de la dispensa positiva; d) definir una prueba o procedimiento claro para evaluar la probabilidad de que la divulgación de información pueda ocasionar un daño mayor que el beneficio de reportarla; y e) fortalecer la estructura de gobernanza, supervisión y revisión de la política.

- IX. *Actualización de la propuesta de política bajo contexto de pandemia.* El acaecimiento de la pandemia generada por el virus COVID-19 a inicios de 2020, y los efectos sociales y económicos que ésta generó en los países de la región, exigieron al Banco concentrar sus esfuerzos en el apoyo de sus países miembros para hacer frente a la crisis sanitaria y los efectos adversos que esta produjo en la población de LAC, especialmente en los sectores y grupos más vulnerables. Si bien la situación de pandemia provocó un retraso temporal en la discusión de la nueva propuesta de política, al mismo tiempo, la crisis condujo a la necesidad de recurrir al uso de mecanismos de contratación directa y otras medidas especiales de adquisiciones para actuar con mayor rapidez durante la emergencia, lo que hizo aún más visible la importancia del acceso a información para un adecuado monitoreo del uso de los recursos públicos en los países de la región.
- X. *Nueva Administración y propuesta de Nueva Política.* Teniendo en consideración lo anterior, la Administración del Banco ha retomado el proceso de actualización de la política de acceso a información como una herramienta que además de incrementar la transparencia y apertura del Banco, permita fortalecer el diálogo y las relaciones con sus países miembros, así como con las partes interesadas, mediante un marco normativo que se ajuste a los altos estándares internacionales en esta materia.

POLÍTICA DE ACCESO A INFORMACIÓN

1. Objetivo, Cobertura y Alcance

- 1.1 **Objetivo.** Reconocer el derecho humano fundamental de acceso a información y mejorar la rendición de cuentas y transparencia en las actividades y los resultados del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el “Banco” o el “BID”). Mediante esta Política, el Banco busca facilitar y fortalecer el proceso de diálogo con las partes interesadas y el público en general. El Banco reafirma su compromiso con la transparencia en todos los aspectos de sus operaciones como forma de ajustarse a las prácticas óptimas existentes a nivel internacional¹¹.
- 1.2 **Cobertura y Alcance.** La Política aplicará a toda la información que se encuentre en posesión del Banco¹², incluida la información en posesión del Banco con respecto a las actividades de la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI).

2. Principios

- 2.1 En concordancia con su objetivo esta Política se guía por los siguientes principios:
 - a) **Máximo Acceso a la Información y Divulgación Proactiva.** El BID proveerá máximo acceso a la información y la divulgará de manera clara, completa y oportuna. A estos fines, el BID facilitará su acceso de manera sencilla y amplia mediante el uso de todos los medios prácticos, promoviendo un involucramiento significativo de las partes interesadas, así como de las comunidades afectadas por proyectos del Banco.
 - b) **Excepciones Claras y Delimitadas a la Divulgación.** El BID sólo puede limitar el acceso y proteger la información comprendida en las excepciones establecidas en esta Política, y cuya divulgación pueda generar un perjuicio mayor al beneficio de hacerla pública.
 - c) **Fundamentación de las Decisiones y Derecho a Revisión.** Cuando el Banco deniegue el acceso a información, explicará su decisión. Los solicitantes que consideren que se ha violado la política al negarles el acceso a información tendrán el derecho de pedir que se revise la decisión, de conformidad con lo establecido en la sección 8 de esta Política.

3. Estándar de Divulgación y Naturaleza de la Información

- 3.1 **Estándar de Divulgación.** En línea con el principio de máximo acceso a la información y divulgación proactiva, el Banco divulga toda información que no esté protegida

¹¹ El Banco coordinará esfuerzos y acciones con las agencias de acceso a información y protección de datos personales de sus países miembros con el propósito de apoyar el diseño e implementación de las leyes y regulaciones nacionales y locales relacionadas con este objetivo.

¹² Incluyendo al Fondo Multilateral de Inversiones, BID Lab.

conforme a la sección 4 de esta Política. A continuación, se incluye una lista ilustrativa de información relativa a áreas temáticas que el BID se compromete a divulgar:

- a) **Información de riesgos e impactos ambientales y sociales.** El BID trabaja en estrecha colaboración con sus prestatarios para proporcionar y divulgar información acerca de los riesgos e impactos ambientales y sociales derivados de los proyectos que financia, y para involucrar a las partes interesadas de una manera significativa, efectiva, inclusiva y culturalmente apropiada, de acuerdo con su Marco de Política Ambiental y Social (MPAS)¹³. Especialmente, el Banco divulgará la información incluida en el Anexo de esta Política.
 - b) **Información en Idiomas locales pertinentes.** La información referente a los proyectos clasificados en la categoría de impacto ambiental y social A o B de conformidad con los requerimientos del MPAS, será divulgada en los idiomas locales pertinentes para el involucramiento de las partes interesadas. Adicionalmente, el BID divulgará los materiales relativos a las consultas públicas, una vez concluido el proceso de consulta.
 - c) **Información sobre resultados e impactos relativos a desarrollo.** El Banco divulgará información sobre los resultados e impactos relativos a desarrollo generado por sus proyectos, incluyendo los resultados e impactos de desarrollo de proyectos individuales, así como sobre su propio desempeño en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo.
 - d) **Información sobre adquisiciones.** El Banco en su compromiso con la transparencia en el ejercicio de sus actividades, divulgará información sobre los procesos de adquisiciones corporativas y de proyectos, de conformidad con sus respectivas políticas de adquisiciones¹⁴.
- 3.2 **Naturaleza de la Información.** Para efectos de la aplicación de esta Política, el Banco distingue la información que es originada por terceros y aquella que éste produce en el marco de sus actividades.
- a) **Información de Propiedad del País o del Cliente.** Los prestatarios y clientes son propietarios de la información que proveen al Banco en el marco de la elaboración de los proyectos que el BID apoya o en los que invierte. Por lo tanto, las opiniones de los prestatarios y clientes con respecto al contenido y oportunidad del acceso o la divulgación se tendrán en cuenta para efectos de la divulgación o protección de esta información, de acuerdo con la sección 4 de esta Política.

¹³ Banco Interamericano de Desarrollo, Marco de Política Ambiental y Social, MPAS (Documento GN-2965-23 disponible en el siguiente enlace <https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-2131049523-12>).

¹⁴ Política de Adquisiciones Corporativas del Banco (Documento GN-2303-33); Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15); Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15); y, sus futuras modificaciones. Los documentos correspondientes a estas políticas se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/es/como-trabajar-juntos/proveedores>.

- b) **Información producida por el Banco.** En el marco de sus actividades, el Banco produce información corporativa y operativa que pone a disposición del público de manera proactiva. Dentro de ésta, puede existir información que un país miembro considere que, en caso de ser divulgada, afectaría su capacidad para gestionar sus políticas financieras o económicas y que, en consecuencia, requeriría ser protegida. En estos casos, el país miembro deberá manifestar por escrito las razones que justifican la protección de la información y se deberán observar los criterios establecidos en la sección 4.2 de esta Política.

4. Excepciones

- 4.1 El Banco proveerá acceso y divulgará toda aquella información que no se encuentra protegida bajo alguna de las excepciones de divulgación señaladas en esta sección¹⁵. Estas excepciones se establecen a partir de una valoración de los probables efectos adversos que generaría la divulgación de información, los cuales superarían los beneficios de su divulgación.
- a. **Privacidad de las personas.** Se protegerán los Datos Personales que, de ser divulgados, puedan causar un daño a un individuo, salvo que la divulgación se efectúe de acuerdo con la Política del Grupo BID sobre Privacidad de los Datos Personales.
 - b. **Seguridad.** Se protegerá la información que, de ser divulgada, pueda poner en riesgo la seguridad de los funcionarios del Banco, sus familias o cualquier otro individuo; los activos del Banco; o la seguridad nacional de los países miembros.
 - c. **Información suministrada en confianza.** Se protegerá la información que se encuentre en posesión del Banco, que no fuera creada por el mismo, que su originador ha identificado como confidencial y no la haya hecho pública. El Banco no divulgará información con restricciones de divulgación suministrada en confianza por países miembros, clientes o terceros.
 - d. **Información deliberativa.** Se protegerá la información que, de ser divulgada, afectaría la integridad del proceso de toma de decisiones, o inhibiría el libre y franco intercambio de ideas en los procesos deliberativos de la Asamblea de Gobernadores, del Directorio Ejecutivo y de la Administración, así como entre el Banco y sus países miembros, clientes o terceros. Una vez concluido el proceso deliberativo y cuando se haya consolidado una decisión, el BID hará públicas las decisiones finales, los resultados y los acuerdos que surgen de estos procesos.
 - e. **Información financiera.** Se protegerá la información financiera que, de ser divulgada, afectaría los intereses financieros o comerciales del Banco y sus operaciones.

¹⁵ La Política no implica ninguna renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades del BID en virtud de su Convenio Constitutivo, los convenios o las convenciones internacionales o cualquier legislación aplicable, ni tampoco confiere derechos contractuales o de otra índole a parte alguna.

- f. **Asuntos jurídicos, disciplinarios o investigativos.** Se protegerá la información que, en caso de ser divulgada, podría afectar la relación entre abogado y cliente o asuntos en litigio o en negociación por el Banco, o información cuya divulgación podría exponer al Banco a un riesgo de litigio o a contravenir normas aplicables. El Banco no divulgará la información recibida o generada en el curso de una denuncia, asesoría, investigación o proceso de OII, del Sistema de Sanciones del Grupo BID o de la Oficina de Ética. Quedarán exceptuados de la disposición precedente todos los documentos producidos por el MICI en el marco de la gestión y trámite de solicitudes, según establece la política del MICI.
- 4.2 **Valoración de daño.** Para efectos de determinar qué información deberá ser protegida de conformidad con estas excepciones, el Banco efectuará una valoración de daño que será registrada y comunicada de conformidad con lo dispuesto en la sección 4.3¹⁶. Esta valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Que la divulgación de la información pueda generar un daño sustancial e identificable;
 - b) Que el daño identificado sea mayor al beneficio de la divulgación; y,
 - c) Que la protección de la información sea el medio más idóneo para prevenir el daño identificado.
- 4.3 **Resultado y Registro de la Valoración de daño.** El resultado de la valoración efectuada de conformidad con la sección 4.2 y la decisión adoptada acerca de la protección de la información, deberá ser registrada con el objeto de propender a una mayor efectividad y consistencia en la aplicación de la Política con relación a las excepciones de divulgación. Para estos efectos, en las Directrices de Implementación se determinará el mecanismo mediante el cual se registre y divulgue el resultado de la valoración.
- 4.4 **Expurgación y Versiones Públicas.** Para efectos de la aplicación del Principio de Máximo Acceso a la Información y Divulgación Proactiva, ante información que requiera ser protegida primará la expurgación o la elaboración de versiones públicas con el propósito de evitar la no divulgación total de la información. La expurgación consiste en el proceso de tachar o cubrir partes de información que requiere ser protegida mediante una línea sombreada para que resulte ilegible del resto del documento. Una versión pública es un documento generado con la finalidad de dar acceso a la información contenida en su versión original, en la cual se ha expurgado información que requiere ser protegida. Las Directrices de Implementación fijarán las reglas específicas que permitan aplicar el procedimiento de expurgación y elaboración de versiones públicas.

¹⁶ Esta valoración de daño no será aplicable a una denuncia, asesoría, investigación o proceso de OII, del Sistema de Sanciones del Grupo BID o de la Oficina de Ética, o a cualquier otra información suministrada en confianza. De acuerdo con lo indicado en las secciones 4.1.c y 4.1.f, esta información no será divulgada. Respecto de la información relacionada a las secciones 10.4, 10.5 y 10.6 de los Procedimientos de Sanciones del Grupo BID, esas disposiciones prevalecerán según corresponda (documento disponible en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/sistema-de-sanciones-documentos-clave>).

5. Dispensa Positiva

- 5.1 De forma excepcional, el Banco puede decidir dar acceso a determinada información sujeta a las excepciones establecidas en la sección 4, si se determina que los beneficios superan los posibles perjuicios, de conformidad con los criterios indicados en la sección 4.2, siempre que:
- a) exista un interés público que justifique la divulgación de la información;
 - b) el Banco no esté obligado legalmente a abstenerse de divulgar la información; y,
 - c) la información no haya sido facilitada bajo expresa restricción de divulgación, y tratándose de información suministrada por algún país, esta información tiene carácter público de acuerdo con su legislación local.
- 5.2 La decisión de dispensa relativa a información de la Asamblea de Gobernadores o del Directorio Ejecutivo será adoptada por este último. Las reglas y procedimientos relativos a la aplicación de la dispensa positiva respecto de información de la Asamblea de Gobernadores y del Directorio Ejecutivo, deberán ser establecidos en guías aprobadas por el Directorio. La decisión de dispensa sobre toda otra información normalmente sujeta a las excepciones de divulgación, corresponderá en única instancia al Comité de Acceso a Información (CAI), de conformidad con las Directrices de Implementación.
- 5.3 El Directorio Ejecutivo puede decidir sobre una dispensa a solicitud del público y también de uno o más miembros del Directorio Ejecutivo, relacionada a información de la Asamblea de Gobernadores o del Directorio Ejecutivo. Las solicitudes de dispensa positiva sobre cualquiera otra información sujeta a las excepciones de divulgación puede ser solicitada por el público o por uno o más miembros del Comité de Acceso a Información.
- 5.4 El CAI o el Directorio Ejecutivo deberá adoptar una decisión dentro de 30 días hábiles contados desde el aviso de recepción de la solicitud de dispensa. En caso de que cualquiera de ambas instancias requiera un período adicional de tiempo para alcanzar una decisión, se procederá a notificar al solicitante la prórroga del plazo indicando el tiempo estimativo adicional requerido para adoptar una decisión. Esta extensión de tiempo no excederá el plazo original para comunicar la decisión. La Oficina de Acceso a Información (ATI) publicará las decisiones de dispensa en el sitio web institucional del Banco dentro del plazo de 15 días calendario contado desde la decisión adoptada.

6. Clasificación de Información

- 6.1 **Clasificación de Información.** La Política establece el uso de un sistema de clasificación de información bajo las siguientes categorías: “Pública” y “Confidencial”. Las Directrices de Implementación de esta Política establecerán las reglas y procedimientos para la aplicación de este sistema de clasificación.

- 6.2 **Divulgación Simultánea y Divulgación Rutinaria.** Dentro de la información clasificada como pública, el Banco divulgará cierta información al momento de su distribución al Directorio Ejecutivo, la que será considerada como información “Pública de divulgación simultánea”¹⁷ y asimismo, pondrá a disposición del público de manera proactiva y oportuna toda aquella información de divulgación rutinaria.
- 6.3 **Información Confidencial para Divulgación Futura.** La categoría de información confidencial comprende aquella que inicialmente requiera ser protegida y que, con el transcurso del tiempo, pueda ser elegible de desclasificación para divulgación futura dentro de 1, 5, 10 y 20 años, en atención a que esta información ha perdido la necesidad de protección y pueda ser divulgada por el Banco de manera rutinaria en su sitio web y también ante una solicitud recibida. Este último tipo de información será clasificada dentro de la categoría de “Confidencial para Divulgación Futura”.

7. Mecanismo para solicitar información

- 7.1 El procedimiento que el Banco aplicará para el tratamiento de las solicitudes de información presentadas por el público es el siguiente:
- a. **Dónde acceder a la Información.** La información pública sobre el BID y sus actividades se puede obtener en línea en su sitio web institucional: www.iadb.org;
 - b. **Cómo presentar una Solicitud de Información.** Las solicitudes de información pueden ser requeridas por los siguientes medios:
 1. A través de un formulario virtual disponible en el sitio web institucional: www.iadb.org;
 2. Del mismo modo, se podrán recibir solicitudes de información de manera presencial, telefónica o virtual en las Oficinas del Banco, de acuerdo con la información de contacto disponible en el sitio web institucional.
 3. El Banco facilitará el acceso a personas con discapacidades. Para estos efectos, las Directrices de Implementación definirán los mecanismos que puedan facilitar este acceso.

Quien solicite información no está obligado a identificarse ni a proporcionar razones que apoyen sus solicitudes. Asimismo, no existirá costo alguno para la presentación y atención de una solicitud, sin perjuicio de eventuales costos de reproducción que se definan en las Directrices de Implementación, de acuerdo con la sección 11.1.

- c. **Idiomas.** Las solicitudes de información podrán ser presentadas en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales del BID¹⁸. La información solicitada será proporcionada en el idioma en que se encuentre disponible. Tratándose de solicitudes presentadas en idiomas locales pertinentes que se refieran a proyectos cuya clasificación de impacto

¹⁷ A modo ilustrativo, dentro de estos documentos de divulgación simultánea se encuentran los siguientes: Propuesta de Préstamo con Garantía Soberana, Estrategia de País, Marcos Sectoriales, Documentos de Cooperación Técnica sobre US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares), Políticas Operativas, y Documentos distribuidos para información clasificados como Público.

¹⁸ Los idiomas oficiales del BID son el español, el francés, el inglés y el portugués.

corresponda a las categorías de impacto ambiental y social A o B, de conformidad con los requerimientos del MPAS, éstas serán respondidas en el mismo idioma, en manera accesible y culturalmente adecuada.

d. Plazos de respuesta. Al recibir una solicitud de información, el BID:

1. Acusará recibo de las solicitudes de información dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción.
2. Facilitará la respuesta tan pronto sea posible dentro de veinticinco (25) días calendario.
3. Responderá tan pronto sea posible dentro de treinta (30) días calendario a solicitudes de información histórica. Para estos efectos, se entenderá por información histórica toda información en posesión del Banco durante el curso de su labor oficial antes de la fecha de entrada en vigor de esta Política.

De requerirse tiempo adicional para responder, debido al alcance o complejidad de la solicitud recibida, el BID se comunicará por escrito con la parte solicitante, informándole de la demora e indicándole un estimado del tiempo requerido para proveer una respuesta. Con todo, esta extensión no podrá ser superior al plazo máximo original para dar respuesta, indicados en los numerales 2 y 3 anteriores.

e. Respuestas a Solicitudes de Información. En los casos en que el Banco reciba solicitudes cuya información pueda ser objeto de protección, para efectos de dar respuesta a éstas, se deberán aplicar los criterios de valoración de daño establecidos en la sección 4.2 de la presente Política, así como el procedimiento definido en las Directrices de Implementación.

8. Mecanismo de revisión

- 8.1 La parte solicitante a quien se haya denegado o restringido el acceso a información podrá solicitar una revisión de la misma, alegando que se ha contravenido la Política. Corresponderá al Directorio Ejecutivo resolver sobre la revisión de una denegación o restricción de información relacionada con la Asamblea de Gobernadores o con el Directorio Ejecutivo y su decisión será adoptada de acuerdo con las respectivas Directrices aprobadas por el Directorio.
- 8.2 La denegación o restricción de cualquiera otra información que no corresponda a la Asamblea de Gobernadores o al Directorio Ejecutivo, estará sujeta al siguiente mecanismo de revisión consistente en dos etapas:
 - a. Primera fase - Revisión. Corresponderá al Comité de Acceso a Información realizar la primera etapa de revisión de las denegaciones o restricciones a las solicitudes de acceso a información. Para el caso en que el CAI confirmara la decisión del Banco de denegar o restringir la información, a continuación el Comité deberá realizar el análisis de aplicación de la dispensa positiva de acuerdo con la sección 5 de esta Política; y,

- b. Segunda fase - Apelación. En caso de que el Comité de Acceso a Información confirme la denegación o restricción a la solicitud de acceso a información y rechace la aplicación de la dispensa positiva, la parte solicitante podrá apelar esta denegación o restricción ante el Panel Externo de Revisión, establecido en la sección 9.4 de esta Política. El Panel no podrá revisar decisiones del Comité de Acceso a Información si la revisión se basaría en el uso de la dispensa positiva.
- 8.3 El Comité de Acceso a Información o el Panel Externo de Revisión, según corresponda, debe otorgar su decisión tan pronto sea posible dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la notificación de recepción de la solicitud de revisión correspondiente. Cuando dichas instancias, según corresponda, requieran de tiempo adicional debido al alcance o complejidad de la solicitud de revisión recibida, se comunicarán por escrito con la parte solicitante a fin de informarle de la demora e indicarle el estimado del tiempo que se requerirá para proveer una decisión. Con todo, esta extensión no podrá ser superior al plazo máximo original para comunicar la decisión.
- 8.4 Las revisiones o apelaciones deberán ser presentadas por escrito a través del sitio web institucional del Banco dentro del plazo de 30 días calendario contados desde la notificación de la decisión en que se deniega o restringe el acceso a la información. La Oficina de Acceso a Información analizará la elegibilidad de la revisión o apelación presentada sobre la base de las siguientes consideraciones:
- a) La información se encuentra en posesión del Banco;
 - b) La decisión del Banco deniega o restringe el acceso del solicitante a información que podría haber sido divulgada de acuerdo con la Política; y,
 - c) La solicitud de revisión o apelación requerida ha sido presentada dentro del plazo de 30 días calendario contado desde la notificación de la decisión de denegar o restringir el acceso a información.
- 8.5 Una vez confirmada la elegibilidad, y antes de derivar la revisión o apelación a la instancia pertinente, ATI procederá a buscar formas de solución para una posible divulgación de la información con las unidades internas y pertinentes del Banco, con el propósito de atender a la solicitud de información. Después de concluida esta gestión, y en caso de no ser posible atender a la divulgación de información solicitada, la revisión o apelación continuará ante la instancia pertinente. Una vez concluida la revisión o apelación, ATI divulgará las decisiones hechas por la respectiva instancia en el sitio web institucional del Banco dentro de un plazo de 15 días contado desde la adopción de la decisión.

9. Gobernanza

- 9.1 Esta Política establece la siguiente estructura de gobernanza:
- 9.2 **Oficina de Acceso a Información (ATI).** La Oficina de Acceso a Información es una unidad que cumple una función técnica en la coordinación, aplicación e implementación de la Política en todas las actividades del Banco. ATI será responsable principalmente de: (a) coordinar y establecer las directrices y protocolos necesarios para la adecuada

implementación de la Política; (b) prestar apoyo a las vicepresidencias, departamentos y unidades en la creación de procedimientos para la clasificación y desclasificación de información; (c) prestar apoyo al Comité de Acceso a Información en lo referente a la implementación de la Política; (d) desarrollar y coordinar el Centro de Información Pública del Banco para la recepción, gestión y respuesta a las solicitudes de información; y, (e) apoyar la gestión de la Secretaría del Comité de Acceso a Información y del Panel Externo de Revisión.

9.3 **Comité de Acceso a Información (CAI).** El CAI es un órgano administrativo presidido por el Jefe de la Oficina de la Presidencia, y también estará integrado por las personas titulares de la Oficina de la Vicepresidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia de Finanzas y Administración, la Vicepresidencia de Países, y la Vicepresidencia de Sectores y Conocimiento, o sus respectivos delegados o suplentes en caso de ausencia. La función de secretaría del CAI recaerá en el Secretario del Banco. Corresponderá al CAI: (a) supervisar la aplicación general de la Política; (b) interpretar la Política de conformidad con los principios rectores de esta; (c) examinar y resolver las solicitudes de dispensa positiva sobre información que no corresponda a la Asamblea de Gobernadores o al Directorio Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la sección 5.2 de esta Política; (d) examinar y resolver en primera instancia las solicitudes de revisión recibidas del público cuyas solicitudes hayan sido denegadas por el Banco; y, (e) aprobar las instrucciones de clasificación departamental.

9.4 **Panel Externo de Revisión.** El Panel es un órgano externo al Banco cuya función es revisar y resolver en segunda instancia las solicitudes de revisión presentadas por el público, de conformidad con la Política. El Panel es independiente de la Administración y estará integrado por tres miembros nombrados por el Directorio Ejecutivo a propuesta del Presidente del Banco, luego de haberse realizado un proceso competitivo y transparente, mediante el cual se les haya seleccionado de acuerdo con su reconocida competencia técnica, integridad, independencia, antecedentes académicos y experiencia profesional en las áreas de acceso a información y transparencia. El nombramiento y selección de los candidatos deberá considerar criterios de género y diversidad. El Presidente del Banco deberá proponer candidatos a ser revisados por el Comité de Políticas y Evaluación del Directorio Ejecutivo, el que recomendará el nombramiento al Directorio Ejecutivo. Su mandato será por un periodo de tres años, renovable hasta por un máximo de seis años.

10. Información relativa a las actividades de las Oficinas Independientes del Banco

10.1 **Clasificación y Divulgación de información relativa a las actividades de las Oficinas Independientes del Banco.** Corresponderá a la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) y al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) clasificar y divulgar la información relativa a sus actividades, de acuerdo con la presente Política y en línea con el Marco de Política de Evaluación del Grupo BID y la Política de MICI, respectivamente.

- 10.2 ***Divulgación de Documentos de OVE y de MICI distribuidos al Directorio Ejecutivo.*** Los informes de evaluación de OVE que contengan recomendaciones, así como los documentos de MICI que de conformidad con su política deban ser considerados por el Directorio Ejecutivo, serán divulgados una vez hayan sido considerados. Para estos efectos, la reunión del Directorio Ejecutivo, cuando se requiera, tendrá lugar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de discusión en el Comité correspondiente. Los demás documentos de OVE y de MICI distribuidos para información al Comité correspondiente serán divulgados de conformidad con lo establecido en la sección 6.2 de la presente Política.
- 10.3 ***Resolución de Discrepancias en materia de clasificación.*** Cuando la Administración no esté de acuerdo con la clasificación asignada por las oficinas de OVE o MICI respecto de la información generada por estas últimas, la oficina que corresponda y la Administración discutirán el caso con miras a alcanzar una solución. De no alcanzar una solución, cualquiera de las partes elevará el tema al Directorio Ejecutivo para su decisión que será final y que deberá ser registrada en acta con su fundamento. Para estos efectos, el Panel Externo de Revisión proporcionará al Directorio Ejecutivo una opinión técnica en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación al Panel.

11. Directrices de Implementación

- 11.1 El Banco reafirma su compromiso con una efectiva implementación realizada sobre la base de principios, estándares y plazos fijados en esta Política. Las Directrices de Implementación establecerán reglas sobre, entre otros: (i) divulgación de información, clasificación y desclasificación de información; (ii) documentos de divulgación rutinaria que complementarán aquellos incluidos en el Anexo de esta Política; (iii) respuesta y costos de reproducción sobre las solicitudes de información, cuando corresponda; (iv) reglas de funcionamiento del Comité de Acceso a Información y del Panel Externo de Revisión, incluidas aquellas que regulen la selección, nombramiento y los conflictos de interés que pudieran afectar a los miembros de estos órganos, así como los plazos para sus decisiones y opiniones técnicas; (v) el procedimiento de Valoración de Daño y la aplicación de los conceptos correspondientes a los criterios; y, (vi) los mecanismos de resolución de discrepancias en la clasificación de información entre la Administración y las Oficinas Independientes del Banco. Estas Directrices serán aprobadas por el Comité de Acceso a Información y previamente consultadas con el Directorio Ejecutivo.

12. Revisión de la Política

- 12.1 La Oficina de Acceso a Información elaborará y enviará anualmente al Directorio Ejecutivo, un informe sobre el estado de implementación de la Política, el cual se hará público. Una evaluación sobre la implementación de esta Política será efectuada por OVE una vez transcurridos 4 años desde su entrada en vigor definida en la sección 13.1. La Administración presentará al Directorio Ejecutivo, cada cinco años, un análisis sobre la necesidad de revisar la Política tomando en consideración los hallazgos de OVE y con base en las lecciones aprendidas en su implementación, incluyendo insumos recibidos

de consultas públicas, a fin de incorporar las mejores prácticas y tendencias internacionales en esta materia para asegurar la continua efectividad de ésta.

13. Vigencia y Compatibilidad con otras Normas Aplicables

- 13.1 **Vigencia.** Las disposiciones de esta Política entrarán en vigor el primero de septiembre de 2025 o una vez implementadas las medidas, actividades y procedimientos necesarios para su aplicación, cualquiera de estos hitos que ocurra primero, y serán aplicables a toda información en posesión del BID a partir de esa fecha. Esta Política sustituye en su totalidad la Política de Acceso a Información (Documento GN-1831-28) aprobada en 2010 y con fecha de vigencia de 1 de enero de 2011. Toda la información en posesión del BID antes de la entrada en vigor de esta Política se regirá por la Política vigente al momento en que la información fue generada y/o recibida por el Banco, incluyendo los procedimientos de clasificación y desclasificación establecidos para tal efecto, salvo que dicha información pueda ser divulgada de conformidad con los principios y estándares fijados en la presente Política.
- 13.2 **Cartera de Operaciones preexistentes del BID administradas por BID Invest.** Para las operaciones sin garantía soberana que fueron aprobadas por el BID y que a raíz de la consolidación de las actividades sin garantía soberana estén siendo administradas por la Corporación Interamericana de Inversiones¹⁹ (BID Invest), se continuará aplicando la Política de Acceso a Información del BID aprobada en 2010 y con fecha de vigencia de 1 de enero de 2011, salvo lo referido en la sección 13.1 anterior.
- 13.3 **Operaciones de Contabilidad Cruzada o Cofinanciadas.** Para aquellas operaciones sin garantía soberana financiadas a través de la contabilidad cruzada o cofinanciadas entre el BID y BID Invest, y gestionadas por esta última, se aplicará la Política de Acceso a Información de BID Invest²⁰.
- 13.4 **Documentos conjuntos.** Los documentos conjuntos del BID y BID Invest que se distribuyan a sus respectivos Directorios Ejecutivos, se clasificarán de acuerdo con la política de acceso a información de cada institución. Respecto de aquellos documentos conjuntos²¹ donde haya diferencias de clasificación por aplicación de los respectivos marcos normativos y existiendo información que requiera ser protegida de conformidad con lo establecido en la sección 4 de esta Política, primará la protección de la información.

¹⁹ Operaciones denominadas conjuntamente como "Cartera preexistente del BID".

²⁰ Documento disponible en el siguiente enlace <https://www.idbinvest.org/es/politica-de-acceso-informacion>.

²¹ En este grupo de documentos se mencionan como ejemplo, las estrategias de países y los documentos de OVE y Auditoría que involucran a ambas instituciones.

ANEXO – LISTA ILUSTRATIVA DE INFORMACIÓN DE RUTINARIA DIVULGACIÓN

De conformidad con el principio de máximo acceso a la información y divulgación proactiva que establece esta Política, debajo se incluye una lista no exhaustiva de información que el Banco divulgará en su sitio web.

A. Información relacionada con el Ciclo de Proyecto

1. Perfil de Proyecto y Abstracto de Cooperación Técnica
2. Propuesta de Préstamo y Documento de Cooperación Técnica
3. Contrato de Préstamo con garantía soberana
4. Documento de reestructuración o reformulación
5. Información sobre adquisiciones y adjudicación de contratos (Planes de adquisiciones, Avisos de adquisiciones generales y específicos, detalle sobre la adjudicación de los contratos)
6. Memorandos de desembolso de tramos
7. Estados financieros auditados
8. Informes de seguimiento del avance de proyecto
9. Informes de terminación de proyecto
10. Perfil y Síntesis de proyectos del Fondo Multilateral de Inversiones
11. Memorandos al Comité de Donantes de operaciones de cooperación técnica del Fondo Multilateral de Inversiones
12. Informes de estado de la implementación para proyectos del Fondo Multilateral de Inversiones
13. Información sobre el último desembolso de la correspondiente operación

B. Información Operacional Relevante

1. Estrategias sectoriales
2. Directrices sectoriales
3. Perfiles y borradores de políticas operativas y estrategias sectoriales
4. Políticas operacionales
5. Estrategias de país
6. Actualizaciones de proyectos en tramitación por país
7. Resumen operativo mensual
8. Documentos de la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE) relativos a operaciones
9. Panorama de efectividad en el desarrollo
10. Políticas y procedimientos de adquisiciones

C. Información Ambiental y Social

De conformidad con el Marco de Política Ambiental y Social, el Banco divulgará documentación ambiental y social para proyectos clasificados en la categoría de impacto A o B, antes de la misión de análisis que se ha de llevar a cabo durante la preparación del proyecto. Asimismo, y sin que la enumeración que se lista más abajo tenga carácter exhaustivo, el Banco divulgará la siguiente información y sus respectivas actualizaciones, incluidos cualesquiera informes de evaluación ambiental y social o planes de gestión, nuevos o adicionales, elaborados tras la aprobación del proyecto:

1. El Resumen de Revisión Ambiental y Social Inicial y el Resumen de Revisión Ambiental y Social, obligatorio para todos los proyectos de categoría A y B, y para aquellos proyectos FI con calificación de riesgo alto o sustancial
2. Evaluaciones ambientales y / o sociales y planes de manejo preparados durante la preparación y ejecución del proyecto, por ejemplo:
 - a. Evaluaciones de impacto ambiental y social
 - b. Análisis ambiental y social
 - c. Análisis sociocultural
 - d. Planes de gestión ambientales y sociales
 - e. Planes de reasentamiento
 - f. Planes de participación de las partes interesadas
 - g. Planes de pueblos indígenas
 - h. Auditorías ambientales y sociales
3. Sistemas de Gestión Ambiental y Social²²
4. Marcos ambientales y sociales específicos según el proyecto
5. Información de seguimiento y supervisión ambientales y sociales
6. Planes de acción ambientales y sociales
7. Informes de consulta pública

D. Información Corporativa

1. Información Institucional

- a. Informe anual del BID
- b. Estrategia Institucional
- c. Agendas para reuniones del Directorio Ejecutivo y de los comités permanentes del Directorio.
- d. Actas de reuniones del Directorio Ejecutivo y de los comités permanentes del Directorio
- e. Informes presentados por los Presidentes de los comités del Directorio a la Comisión General y los Informes anuales de los Presidentes de los comités del Directorio Ejecutivo.
- f. Anales y Resoluciones adoptadas por la Asamblea de Gobernadores
- g. Discursos de los Gobernadores
- h. Estructura orgánica y salarial del Banco
- i. Informe anual de la Oficina de Integridad Institucional
- j. Informe Anual de la Oficina de Ética
- k. Informes Anuales de las Oficinas Independientes (OVE y MICI)

2. Información Financiera

- a. Estados Financieros
- b. Documentos de Licitación y Listado de Adjudicaciones
- c. Presupuesto Administrativo y de Capital aprobados y ejecutados

²² El Sistema de Gestión Ambiental y Social debe contener los siguientes elementos: (1) marco ambiental y social específico según el proyecto, (2) identificación de riesgos e impactos, (3) programas de gestión, (4) capacidad y competencia organizativas, (5) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (6) participación de las partes interesadas, y (7) seguimiento y evaluación. Estos elementos deben estar contenidos dentro de los documentos señalados en el literal B "Información Ambiental y Social" de este Anexo.

3. Información Legal

- a. Documentos jurídicos básicos:
 - i. Convenio Constitutivo del Banco y Estatutos del Banco
 - ii. Regulaciones de la Asamblea de Gobernadores
 - iii. Regulaciones del Directorio Ejecutivo
 - iv. Regulaciones para la elección de los Directores Ejecutivos
 - v. Regulaciones para la elección del Presidente
- b. Contratos de préstamo con garantía soberana
- c. Acuerdos de garantía para operaciones con garantía soberana
- d. Acuerdos de cooperación técnica con garantía soberana
- e. Acuerdos bilaterales y multilaterales
- f. Acuerdos de creación de fondos fiduciarios
- g. Acuerdos de cooperación entre el Banco y otras Entidades
- h. Acuerdos marco entre el Banco y Donantes
- i. Decisiones del Tribunal Administrativo